

BISIMBRE**Núm. 14.512**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 21 de noviembre de 2012 del Ayuntamiento de Bisimbre, sobre modificación de tasas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL SUELO PÚBLICO
PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, USO DE LA PISTA DE PÁDEL**

Art. 9.º Cuota general: 2 euros persona/hora.

Personas que acrediten arraigo en el municipio por tener familiares directos o por afinidad empadronados en Bisimbre: 1 euros/hora.

La tasa se satisfará individualmente por cada sujeto pasivo que use la pista, aun en supuestos de utilización conjunta.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Bisimbre a 27 de diciembre de 2012. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.